

NUMERO 32.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiz, num. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular. Vistas las reclamaciones que han dirigido a este Ministerio diferentes dueños de paradas particulares, en queja del gravamen que infieren a esta industria, las dietas y derechos que se hallan asignados a los Delegados y veterinarios por las visitas que hacen a las mismas, para el reconocimiento y aprobación de sementales; cuyo gravamen aumentan los derechos que tienen que satisfacer a los veterinarios que van a las órdenes de los visitadores generales del ramo:

Vista la Real orden de 14 de abril de 1849, en cuyo artículo 14 se previene, que cuando los dueños de las paradas traigan a la capital el ganado para ser reconocido, solo tengan que satisfacer los derechos de un veterinario, y esto con arreglo al arancel que en el mismo se marca; y que están obligados a satisfacerlos también al Delegado y dietas a este y al veterinario, cuando por conveniencia o comodidad propia exigen que vayan a reconocer los sementales en los puntos en que tienen establecidas sus paradas:

Atendiendo a que no es dable prescindir de este previo y primer reconocimiento para autorizar el uso de los sementales en las paradas retribuidas, y a que es voluntario en los dueños el exigir que aquél se verifique en su casa, siendo por tanto justo que sea de su cuenta el aumento de gasto que ocasionan, y que podrían fácilmente evitar;

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es favorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el resultado es desfavorable, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

ses respectivas al Injuriado y proporciones que se le designan al tabaco vuelta abajo; la calidad del de que se trata, sus condiciones y envase, serán las mismas que se dejan expresadas en la cláusula anterior.

Formalidades que han de observarse para los reconocimientos y clasificaciones.

Octava. Los Administradores Jefes de fábricas no podrán proceder al reconocimiento de los tabacos que presente el contratista, sino después de obtener autorización de la Dirección general de Rentas estancadas.

Novena. Por regla general, el reconocimiento y clasificación de los tabacos que contengan los tercios presentados por el contratista, se hará por los Administradores Jefes de las fábricas e Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y escribanos, siendo los dos primeros como periciales responsables de las clasificaciones y aplicación que den á los tabacos. Además, el Administrador Jefe pasará aviso al Gobernador de la provincia por si quiere presidir el acto, ó nombrar persona que lo represente.

El reconocimiento se practicará extrayéndose cuatro manojo por la parte de la cabeza del tercio dispuesta para abrirse, examinándose y haciéndose constar si aquél es de buena calidad ó está averiado, y si se mantiene ó no en el estado que debió tener cuando se envasó. Si no se observare alteración, se abrirán dos, cuatro y hasta seis manojos, por los cuales se calificará el todo del tercio para su recibo ó desecho, tanto sobre su calidad como sobre su clasificación; mas si se notare lo contrario y se adviertiere que el tercio ha sido rehecho con manojos de otros ó de otra clase de tabaco, se entenderá el reconocimiento hasta el número de manojos que crean oportuno los empleados responsables del resultado de la operación, que además de las reglas establecidas podrán en todo caso practicar otras más minuciosas para asegurarse de la bondad del género que reciban, á no ser que el contratista se oponga, en cuyo caso se dará el tercio por desecharlo.

No se hará mas que un reconocimiento en las formas expresadas; pero la Dirección exigirá la más estrecha responsabilidad, mandando instruir al efecto el oportuno expediente en averiguación de los hechos para imponérsela á los empleados que admitan tabacos que no tengan las buenas condiciones que se designan por dejar de observar las reglas que quedan establecidas, y de hacer uso de las facultades que se les conceden.

Los tercios y tabaco que se desechen estraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero que no esté situado en el Mediterráneo. El contratista quedará obligado á presentar al Jefe de la fábrica certificación del Consul español que acredite el desembarque del tabaco, con expresión del número de tercios y de su peso, dentro del término prudencial que por el mismo Jefe se le señale.

Al hacerse el embarque de los tabacos, se darán avisos oficiales de su clase y peso á la Dirección general de Rentas estancadas y á los Gobernadores para su

conocimiento, y para que estos puedan dictar las medidas oportunas para la custodia y vigilancia de los buques durante su permanencia y salida de los puertos. Cuando los jefes de las fábricas reciban las certificaciones de desembarque en puerto extranjero, tomarán notas de ellas y las remitirán originales á la Dirección general.

Décima. Se exceptúan de la regla anterior, respecto á los empleados que han de hacer los reconocimientos, los casos en que la Dirección general crea conveniente nombrar otra persona ó personas que los practiquen. Estos comisionados especiales tendrán voto en los reconocimientos; pero si no se conformaren con los dictámenes de las mayorías, podrán disponer que se precinte y sellé el número de tercios que prefijen, para que, siendo conducidos á la fábrica de esta corte, se practique en ella el reconocimiento y recibo ó desecho de la partida á que correspondan estos tabacos.

El tabaco que quede admitido en la fábrica de esta corte será por cuenta de la consignación de la misma, y por consiguiente el gasto del trasporte será de cargo del contratista, pero si aquella estuviese cubierta, será de cargo de la Hacienda.

Undécima. Si en los reconocimientos y clasificación que hicieren los Administradores de las fábricas, después de obtenida la autorización de la Dirección, que en la cláusula octava, se deja expresada, creyere el contratista que ha habido mala inteligencia ó error notable, respecto de todos ó parte de los tercios reconocidos, podrá pedir á dicho Administrador la suspensión de entrega y el depósito de los tabacos calificados de defectuosos, ó su extracción para fuera del reino, en los términos expresados en la condición novena, y esta petición será atendida. También podrá pedir á la Dirección, si lo prefiriere por medio de exposición razonada, nuevo reconocimiento, y si hubiere fundamento para ello, la Dirección nombrará el perito ó peritos que deban practicarlo. Los dictámenes de estos serán decisivos, y si confirmaren en todas sus partes el primer reconocimiento, el pago de los gastos que hagan los peritos durante su traslación, estancia y vuelta será de cuenta del contratista. Cuando hubiere la diferencia de un 50 por 100 entre los indicados reconocimientos, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista.

Responsabilidad en que el contratista incurre y modo de exigirla cuando faltare al cumplimiento de las condiciones establecidas.

Duodécima. Si el contratista no presentare, dentro del plazo de seis meses estipulado, el número de quintales de tabaco designado de depósito permanente en las fábricas de la Coruña, Cádiz y Alicante, podrá la Dirección general de Rentas estancadas disponer su compra en los mercados extranjeros mas próximos, y si en estos se careciere de dicho artículo, en los mas lejanos donde hubiere existencias. Del mismo modo se procederá en el momento que falten en los depósitos las cantidades de tabacos que de ellos se hubieren extraído para

surtir á las fábricas. El contratista satisfará todos los gastos que se originen, sea de la clase que fueren, y los aumentos de precios que tengan los tabacos, así como será responsable de los riesgos de mar, sin que le quede derecho á reclamación de ninguna especie.

Décimotercera. Cuando en las fábricas faltaren tabacos para cubrir los pedidos hechos al contratista, serán surtidas por cuenta de este de los depósitos, y si en ellos se hubieran concluido también las existencias, podrán hacerse traslaciones de los tabacos disponibles de nmas á otras fábricas, pagando el contratista los gastos de los trasportes y siendo responsable de las averías ó pérdidas que por los riesgos de mar se originen en los tabacos, así como los de su reposición en iguales términos en las mismas fábricas de donde hubiesen sido extraídos.

Décimocuarta. Por consecuencia de lo que queda estipulado en las anteriores condiciones, llegado el caso de que el contratista deje desprovistas las fábricas, y de que por consiguiente falten ó se aminoren las cantidades de tabacos de los depósitos permanentes, por estraerse de ellos las que deban cubrir las consignaciones de las fábricas, la única formalidad que precederá para la adquisición de los tabacos que sean necesarios para reponerlos en los depósitos, y aun para completar, si aquellos no bastaren, los pedidos de las fábricas, será el oportuno aviso al contratista para que, por si lo por los delegados que nombre, acompañe á los comisionados del Gobierno, encargados de efectuar las compras en los mercados del extranjero ó de la Isla de Cuba. Si no quisiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada y visada por los respectivos Consules que le presente la Administración sin otro requisito. El contratista no tendrá derecho á protesta ni á reclamación de ninguna especie acerca de este particular, y también será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento á pretexto de falta de pago por la Hacienda, de averias, naufragios, calmas y demás accidentes de mar que originen las detenciones de los buques. Su falta de cumplimiento en cubrir las consignaciones al esperar los plazos, no admitirá escusa alguna, y por lo tanto habrá de procederse irremisiblemente en la forma que se deja expresada.

Décimquinta. Con los avisos que den las fábricas á la Dirección general del peso de los tabacos desecharados que se embarquen para puerto extranjero, y con las certificaciones de los Consules del desembarque en los mismos, se instruirá expediente en que se hará constar si hay alguna diferencia de menos en la cantidad de tabacos desembarcada, comparada con la que salió de la fábrica. Si existiese esta diferencia, ó el contratista no presentare por cualquier pretesto la certificación de desembarque dentro del término designado, pagará á la Hacienda, al respecto del precio de estanco que tenga el tabaco picado de la clase que resulte, el valor de la indicada diferencia de menos. Solo se eximirá de esta responsabilidad justificando, con arreglo al Código de Comercio, que los tabacos

de que se trata sufrieron en su travesía averia gruesa ó naufragio.

Décimasespta. Los tabacos que estraiga el contratista de la Isla de Cuba para surtido de la Península, no pagarán en ella derecho de exportación, pero lo efectuarán en las fábricas del reino, al respecto de aquél derecho, por los tabacos que se desecharán y hubieren de reexportarse al extranjero.

Décimasetima. El contratista será requerido al pago de los gastos extraordinarios de reportes, aumentos de precio de los tabacos que se compren por su cuenta y responsabilidad que se deja expresada en la condición anterior. Si no lo verificare en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de su fianza, y si esta no fuere repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

Décimaoctava. Si por cualquier causa ó pretesto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados anteriormente. Se anunciará nueva subasta y será de cargo del contratista, tanto el pago de las diferencias de precios en los tabacos que se compren por su cuenta antes de la nueva subasta, como también las diferencias que resulten en los tabacos entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 19 de la Real instrucción de 15 de setiembre de 1852.

Décimanovena. Si ocurriere que los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista sean á mas bajo precio que los de su contrata, el contratista no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie. Si esto mismo aconteciere cuando se hubiere hecho abandono del servicio, se le devolverá su fianza, si no resultase contra ella otra responsabilidad al tiempo de concluir el contrato.

Vigesima. Si el contratista, por conveniencia de sus intereses, convirtiere las cantidades que devenga por entregas de tabacos en deuda flotante ó cualquier otro crédito del Tesoro, esto no le servirá de excusa ni pretesto para dejar de cumplir las obligaciones de su contrato, por no habersele satisfecho en metálico.

Vigésimaprimer. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquier que sean las causas en que para ello se funde.

Vigésimasegunda. El contratista tampoco tendrá derecho á impedir que el anterior sino hubiere efectuado las entregas de los pedidos que anticipadamente se le tenían hechos, lo verifique dentro de los plazos designados.

Vigésimatercera. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la vía concursal-administrativa.

Vigésimcuarta. El interesado en su favor quede el servicio, otorgará la

correspondiente escritura pública, y los gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Regla para los destaros

Vigésimaquinta. Los destaros se efectuarán de la manera siguiente: Los tercios se numerarán, y un número de bolas, igual al de los tercios, numeradas también, se colocarán en una urna, ó otro objeto a propósito. Por cada 10 tercios se estraerá una bola, y el número que contenga designará el del tercio que se ha de escoger. Pesados los envases de estos, y buscando el término medio que corresponda, el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de peso de los demás.

Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento compuesta de los empleados designados anteriormente y del contratista, y se comprenderá con la mayor extensión y exactitud en las certificaciones de entrega.

Los envases quedarán a beneficio de la Hacienda.

Deberes de la Hacienda para con el contratista

Vigésimasesta. Por cada partida de quintales de tabaco que el contratista entregue, se le expedirá sin demora por el Contador de la fábrica respectiva, con el V. B.º del Administrador Jefe, una certificación expresiva del número de bultos presentado a reconocimiento de los recibidos con arreglo a las condiciones que quedan establecidas de los desechados, del peso bruto y limpio de los admitidos, y del importe en reales yellos, a este último respecto y al del precio a que quede el servicio. En la misma fecha remitirá el Administrador Jefe a la Dirección general el testimonio y demás documentos en que conste el recibo del tabaco.

Vigésimasétima. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importan los tabacos en la distribución mensual para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente al en que el contratista verifique las entregas. Si comprendida la cantidad en la distribución no se hiciere el pago por cualquier causa, el Tesoro abonará al contratista al respecto de 6 por 100 de interés al año en el primer mes. Si en la del siguiente no se pagare tampoco el capital e interés, se hará el abono al respecto del mismo premio de 6 por 100 por el importe de aquellas dos cantidades reunidas; pero al tercer mes ya no podrá demorarse mas el pago, y si la Hacienda no lo verifica, el contratista continuará cobrando el interés compuesto, y tendrá derecho a rescindir el contrato con el Gobierno.

Si este caso ocurriese la Hacienda satisfaría al contratista el importe de los tabacos que aquel está obligado a tener en los depósitos permanentes al precio de contrata, con mas también el interés del 6 por 100 anual de su referido valor por el tiempo que lleven de estar depositados á la rescisión del contrato.

Vigésimooctava. La Hacienda recibirá al contratista por cuenta de la última

consignación que se haga en el tiempo de duración del contrato, los tabacos de los depósitos permanentes. El pago de estos se verificará entonces con arreglo á lo prescripto en la condición vigésimasesta, y el peso de dichos tabacos para las liquidaciones y pago, será el que tuvieran á su ingreso en los depósitos.

Vigésimanovena. En caso de que España tuviese guerra con alguna potencia extranjera, el contratista tendrá derecho a que se le rescinda el contrato en la situación en que se encuentre; pero si antes de declarada la rescisión ocurrriere algún apresamiento de buque, el contratista no podrá hacer reclamación alguna á la Hacienda sobre el particular.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

LOTERIA MODERNA NACIONAL

PROMOCIONES Y CONCURSOS

PROSPECTO DE LA LOTERIA MODERNA NACIONAL

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

del sorteo que se ha de celebrar el dia 27 de marzo de 1857

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Premios. Pesos fuertes.

PARTES COMERCIALES.

BOLSA DE MADRID.
14 de marzo de 1857 á las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 39,60
Inscripciones de id. id. 19,90
Títulos del 3 p. % diferido, 25,63
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro, preferente con interes
Id. no preferente con interes 52,50
Id. sin interes.
Participes legos convertibles a 3 p. %
Id. del 4 y 5 p. %

Amortizable de primera, 11,60 d.
Id. de segunda, 6,65 d.
Deuda del personal, 10,80 d.

ACCIONES DE CARRETERAS.

AL 6 p. % ANUAL.
Emisión de 1 de abril de 1843 de á 1000 reales Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de á 1000. Coruña.
Id. 1 de abril de 1850. Fomento de á 4000 87,75 d.
Id. de á 2000, 90.
Id. 1 de junio de 1851 de á 2000, 87 d.
Id. 31 de agosto de 1852, de á 2000, 85,75.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid á Aranjuez.
De Aranjuez á Almansa.
De Alar a Santander.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De á 1000 rs. 8 p. % anual, 107 d.
Del Banco de España, 143 d.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial
acciones de á 1900 rs. 50 p. % de desembolso, 1890 rs.
Compañía general de Crédito en España,
acciones de 1900 rs., 50 p. % de desembolso 1700.

Canal de Castilla, de á 4000 rs. Pesembolso todo.

Seguros generales, de á 10000 rs. 2 p. %
Gas de Madrid, de á 1000 rs. todo.

Canalización del Ebro, de á 2000.

Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 1/4 p.
Almería par.
Avila 1/2 d.
Badajoz par d.
Barcelona 1/4 p.
Bilbao 1/4 d.
Burgos 3/4.
Cáceres 3/4.
Cádiz 1/2.
Castellón 00.
Ciudad Real 1/2 d.
Córdoba par.
Coruña 1/4 d.
Cuenca 3/8.
Gerona 00.
Granada 3/4 d.
Guanajuato 1/2 d.
Huelva 1 p.
Huesca 1.

Jaén 5/4.
León 1.
Lérida 00.
Logroño 5/8.
Lugo 3/4.
Málaga 1/4 p.
Murcia par.
Orense 1.
Oviedo par p. q. si no otras, 110.
Palencia 5/4.
Pamplona 1/2 d.
Pontevedra 3/4.
Salamanca 3/4.
San Sebastián 1/4.

Santander par.
Santiago 1/4 p.
Segovia par p.
Sevilla 5/8 p.
Soria 1/4 d.

Tarragona 00.
Teruel 00.
Toledo 3/4 d.
Valencia 1/4 p.
Valladolid 1 p.
Vitoria 1/4.
Zamora 1 p.
Zaragoza 1/2.

AL 6 p. % ANUAL.

Londres 50,60 d. á 90 días.

París 5,26 á 8 días.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expendieron en Madrid el dia 14 de marzo, los artículos que á continuacion se expresan:

Rs. vn. Cuartos arroba. libra.

Carne de vaca 49 á 55 á 22

Id. de carnero a 24

Id. de ternera 75 á 90 25 á 51

Id. de cerdo a 42

Tocino ahuejo 112 á 118 40 á 42

Id. fresco 36 á 38

Id. en canal 82 á 110

Lomo 42 á 44

Jamon con hueso 110 á 122 51 á 60

Aceite 68 á 70 22 á 24

Vino 34 á 40 10 á 14

Pan de dos libras 14 20 22

Garbanzos 40 á 50 14 á 16

Judías 24 á 32 10 á 12

Arroz 56 á 40 12 á 14

Lentejas 20 á 24 8 á 10

Carbon 7 á 8

Jabon 40 á 64 16 á 22

Patatas 7 á 9 3 á 4

ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL, una gran
compañía general española de seguros
mútuos sobre la vida, autorizada por Reales
órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de
1856.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS
LAS CLASES Y PARA TODOS LOS
PUEBLOS.

(Continuación.)

Muchos años hace que se echa de
menos en España un gran establecimiento,
que, fundado sobre bases sólidas, a semejanza de los que existen
en las demás naciones de Europa,
proporcione á todas las clases de la
sociedad, por medio de cortos y pa-
lantinos desembolsos, capitales, pen-
siones, viudedades y todo género de
rentas vitalicias.

Los diferentes ensayos hechos
hasta ahora sobre esta clase de asocia-
ciones, acogidos hasta con entu-
siasmo, demuestran su necesidad y
conveniencia.

Desgraciadamente las asociaciones
que con este objeto se han fundado
han sufrido la suerte que ordinariamente
preside á los primeros
ensayos, arrastrando una vida pre-
caria y angustiosa, hasta que unas
tras otras han ido muriendo.

La exageración del principio filan-
trópico que presidió á tales funda-
ciones, tan honrosa para sus funda-
dores como funesta para aquellas so-
ciiedades, contribuyó no poco á es-
tos tristes resultados. Preocupados
completamente por tal sentimiento,
establecieron la administración y di-
rección gratuitas, sistema condena-
do por la razon y por la experiencia
en todos los países, y por el cual,
según fundadísimamente dice Es-
crich, hay que agradecer lo poco
que se haga, escusar lo mucho que
deje de hacerse, perdonar las faltas
y contemplar sin queja la decadencia
de los establecimientos, por cau-
sa de los que, consagrados necesa-
riamente á otras profesiones, apenas
pueden destinar á estas compañías
algunos ratos perdidos.

Si á este primero y principal in-
conveniente se añade la pretension
de constituir rentas sin establecer
capitales, haciéndolas depender úni-
camente de las prestaciones de los
socios existentes; el error de cir-
cunscribir tales asociaciones á clases
determinadas, principio contradic-
torio que las encerraba en círculos
estrechos, introduciendo en ellas
desde su origen un germen de de-
strucción; la infundada limitacion de
personas llamadas á disfrutar las
pensiones; el reducido numero de
acciones que, como consecuencia
precisa del sistema adoptado, podian
suscribirse; los reconocimientos fa-
cultativos necesarios, supuesto el
sistema seguido, pero no por eso

menos repugnantes; la falta de agen-
tes personalmente interesados en su
desarrollo y crecimiento, con otros
mil inconvenientes de que estas aso-
ciaciones adolecen; si todo esto se
considera, solamente podrá extra-
ñarse que hayan vivido, siquiera pre-
cariaamente, algunos años.

Verdad es que existen y ejercen
con crédito hace ya algún tiempo,
dos compañías muy parecidas al
MONTE PIO UNIVERSAL, que ofrecen
en sus prospectos la prestación de
pensiones. Conocemos la existencia
de esas compañías, y confesamos el
alto servicio que sus fundadores hicieron
al país dotándole con tales establecimientos; pero esas compa-
ñías difieren esencialmente del MONTE
PIO UNIVERSAL, por cuanto su pro-
pósito, según los estatutos que las
rigen, es sola y exclusivamente la
formación de capitales; y si ofrecen
en sus prospectos pensiones o ren-
tas, esta oferta ha de reducirse a
entregar á los dueños de los capita-
les obtenidos, que los dejen en sus
cajas, los réditos que estos produzcan,
como lo haría el Banco de Espa-
ña u otra administración particu-
lar; por el contrario, las rentas del
MONTE PIO UNIVERSAL, irán acreciendo
anualmente interín dure la vida
de los que las disfrutan.

Reconocida, pues, la necesidad
de un gran establecimiento de esta
clase, y patentizado por la expe-
riencia los inconvenientes de los que
le han precedido, ha surgido un
pensamiento grande, que, libre de
ellos, e hijo de estudiados y medita-
dos cálculos, teniendo á la vista to-
dos los adelantos que la civilización
y la ciencia han introducido en estas
materias, y basado en fundamentos
sólidos y positivos, ofrece a todas
las clases de la sociedad, por medio
de cortísimos desembolsos, la facili-
dad de obtener capitales, pensiones,
viudedades y toda especie de rentas
vitalicias.

Tal es el MONTE PIO UNIVERSAL.
(Se continua.)

TINTA SUPERIOR PARA SE-
LLOS DE TODAS CLASES.—Al
infimo precio de cuatro rs. se ven-
den los botes de dicha tinta, bien sea

negra ó azul, en la imprenta del Bo-
LETIN, plaza de Veladiez, num. 2.

Insertese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA
EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIA-
RIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho es-
tablecimiento, plazuela de Veladiez,
num. 2.

Insertese.—Bedoya.

GUADALAJARA, 3 feb
IMPRENTA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía
PLAZA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.